

FINIQUITO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., REPRESENTADO POR FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS, VÍCTOR JOSÉ ÁNGEL SALDAÑA, SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA Y RODRIGO PORTILLA DÍAZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: “LA SEDARH” Y “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE CONCLUIR LAS OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 17 del mes de noviembre del año 2018, “LA SEDARH” Y “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL” celebraron un Convenio de Coordinación, con el objeto de establecer las actividades de coordinación entre “LA SEDARH” y “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL” para propiciar el Desarrollo Agropecuario en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., mediante el Programa de Construcción de Bordos con fines de Abrevadero, en lo sucesivo “EL CONVENIO”.

2.- Con fecha 14 del mes de diciembre del año 2018, “LAS PARTES” suscribieron un Convenio modificatorio a “EL CONVENIO”, donde fue ampliada la vigencia del mismo, modificando su fecha de conclusión hasta el día 30 del mes de marzo del año 2019.

3.- Que “LAS PARTES” reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad jurídica de sus representantes legales e interés para suscribir el presente Finiquito.

4.- Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en “EL CONVENIO”.

5.- En la cláusula DÉCIMA de “EL CONVENIO”, se estableció que su vigencia de “EL CONVENIO”, sería a partir del día de su suscripción al día 31 del mes de diciembre del año 2018, siendo posteriormente ampliada al 30 de marzo del año 2019.

---

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

Que en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 14, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 18, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° fracciones I, II, IV, IX y X, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones XIII y XIV, 8°, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; 1°, 3°, 5°, 31, 70, 75, 78, 81 y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; Capítulo V, artículo 25 fracciones III y IV, 32, 33 inciso A fracciones I y II, B fracción I, 34, 35, 36 inciso A, 37, 38, 48, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); 1° Fracciones I y III, 2° fracción II, 4°, 5°, 6° fracciones VII y VIII, 10, del 35 al 55 y del 56 al 64 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; 51, 56, 58, 71, 75, 76, 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 85 y 110 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como los conceptos contemplados en la Apertura Programática, "LAS PARTES" expresan que es su voluntad suscribir el presente Finiquito, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Finiquito para dar por terminadas las acciones convenidas, toda vez que se ha dado cumplimiento en tiempo y forma al contenido obligacional a su cargo y estipulado en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA y DÉCIMA de "EL CONVENIO".

Por tal motivo se extiende el presente Finiquito Contractual, para todos los efectos Legales y Administrativos a que hubiere lugar, al haberse satisfecho todas las obligaciones contraídas derivadas de "EL CONVENIO", las establecidos entre ellas, extinguiéndose las obligaciones y la posibilidad de formular reclamos por "LAS PARTES", no reservándose para ello el ejercicio de cualquier tipo de acción legal, presente ni futura en relación a las mismas, por lo que se extiende el más amplio y eficaz Finiquito que en Derecho proceda, salvo lo indicado por vicios ocultos.

**SEGUNDA.-** Que ambas partes están conformes con las acciones y compromisos realizados, con lo cual se vieron beneficiados las y los productores del Sector Agropecuario mediante el Programa de Construcción de Bordos con fines de abrevadero, con un monto total de recursos aplicados de: **\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, integrados de la siguiente forma:

"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" aporto recursos financieros por la cantidad de: **\$1'200,000.00 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** provenientes de su presupuesto; "LOS PRODUCTORES" aportaron

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

recursos financieros por la cantidad de: \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y; “LA SEDARH” aporto recursos en especie para llevar a cabo los trabajos en mención, valorados económicamente por un monto de: \$1’500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Desglose de la Inversión presupuestal Anexo 1, de este instrumento legal, Anexo que también serán suscritos por “LAS PARTES” por ser parte integrante de este Finiquito, para lo cual acuerdan “LAS PARTES” que los suscribirán por parte de “LA SEDARH” el C. Secretario y por “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL” el C. Presidente Municipal.

| Programa                                       | Aportación Municipal  | Aportación Productores(as) | Aportación Estatal    | Total                 |
|--|-----------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Construcción de bordos con fines de abrevadero | \$1’200,000.00        | \$300,000.00               | \$1’500,000.00        | \$3’000,000.00        |
| <b>TOTAL:</b>                                  | <b>\$1’200,000.00</b> | <b>\$300,000.00</b>        | <b>\$1’500,000.00</b> | <b>\$3’000,000.00</b> |

**TERCERA.-** “LAS PARTES” acuerdan que a la firma del presente instrumento jurídico se otorgan el más amplio Finiquito, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar con posterioridad, sea por vía civil, penal o de cualquier otra índole.

**CUARTA.-** Acuerdan “LAS PARTES” que el presente Finiquito empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**QUINTA.- AUTONOMÍA DE PERSONAL.** El personal que asigne cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del objeto de este Finiquito, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón solidario o sustituto.

**SEXTA.-** Acuerdan “LAS PARTES” que en virtud de que este Finiquito es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

**SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.** “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Finiquito y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

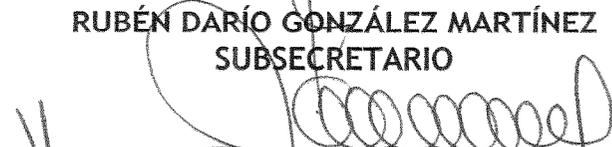
“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

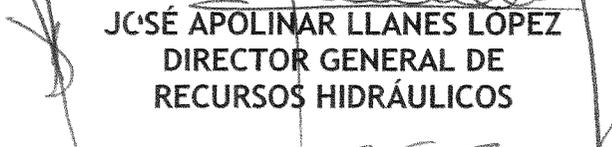
Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste Finiquito, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, "LAS PARTES" lo firman y ratifican en todas sus partes, en 4 (cuatro) ejemplares, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 30 del mes de Marzo del año 2019.

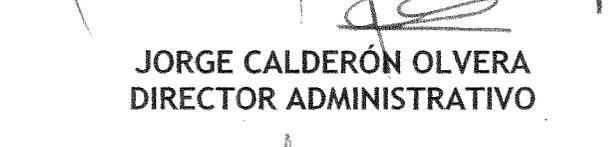
POR "LA SEDARH":

  
**ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA**  
SECRETARIO

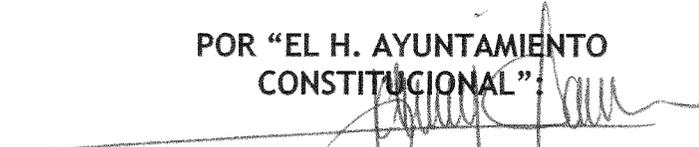
  
**RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
SUBSECRETARIO

  
**JOSÉ APOLINAR LLANES LOPEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE  
RECURSOS HIDRÁULICOS

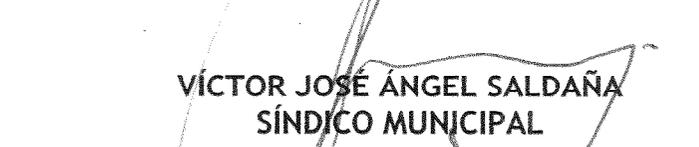
  
**JORGE CALDERÓN OLVERA**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

  
**JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA**  
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

POR "EL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL":

  
**FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**VÍCTOR JOSÉ ÁNGEL SALDAÑA**  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
**SEBASTIÁN PERÉZ GARCÍA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**RODRIGO PORTILLA DÍAZ**  
TESORERO MUNICIPAL

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL FINIQUITO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y EL CONVENIO MODIFICATORIO SUSCRITO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018, ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA: "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN ENTRE "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" PARA PROPICIAR EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MEDIANTE EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO 2018.

**ANEXO 1**

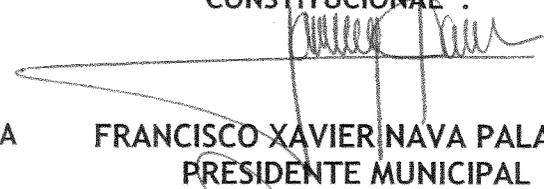
RELACION DE OBRAS Y ACCIONES CONSIDERADAS EN EL FINIQUITO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y EN EL CONVENIO MODIFICATORIO SUSCRITO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018, ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN ENTRE "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" PARA PROPICIAR EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MEDIANTE EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVEDERO 2018, EL DÍA 30 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019.

| Localidad         | Horas máquina | Inversión Productores | Inversión Municipal | Inversión Estatal | Total        |
|-------------------|---------------|-----------------------|---------------------|-------------------|--------------|
| Charquito Blanco  | 350           | 52,500.00             | 210,000.00          | 262,500.00        | 525,000.00   |
| El Refugio        | 200           | 30,000.00             | 120,000.00          | 150,000.00        | 300,000.00   |
| Terrero Norte     | 150           | 22,500.00             | 90,000.00           | 112,500.00        | 225,000.00   |
| La Huaracha       | 110           | 16,500.00             | 66,000.00           | 82,500.00         | 165,000.00   |
| La Melada         | 112           | 16,800.00             | 67,200.00           | 84,000.00         | 168,000.00   |
| La Manta          | 105           | 15,750.00             | 63,000.00           | 78,750.00         | 157,500.00   |
| El Mezquital      | 7             | 1,050.00              | 4,200.00            | 5,250.00          | 10,500.00    |
| Jarillas          | 50            | 7,500.00              | 30,000.00           | 37,500.00         | 75,000.00    |
| Bocas             | 82            | 12,300.00             | 49,200.00           | 61,500.00         | 123,000.00   |
| Tanque de la Cruz | 300           | 45,000.00             | 180,000.00          | 225,000.00        | 450,000.00   |
| Peñasco           | 100           | 15,000.00             | 60,000.00           | 75,000.00         | 150,000.00   |
| El Huizache       | 61            | 9,150.00              | 36,600.00           | 45,750.00         | 91,500.00    |
| San Rafael 1      | 50            | 7,500.00              | 30,000.00           | 37,500.00         | 75,000.00    |
| Cerrito de Zavala | 50            | 7,500.00              | 30,000.00           | 37,500.00         | 75,000.00    |
| El Cascarón       | 50            | 7,500.00              | 30,000.00           | 37,500.00         | 75,000.00    |
| Angostura         | 118           | 17,700.00             | 70,800.00           | 88,500.00         | 177,000.00   |
| Macarenos         | 105           | 15,750.00             | 63,000.00           | 78,750.00         | 157,500.00   |
|                   | 2,000         | 300,000.00            | 1,200,000.00        | 1,500,000.00      | 3,000,000.00 |

Por "LA SEDARH":

  
**ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA**  
 SECRETARIO

Por "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL":

  
**FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL